



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0201-2022-MINEM/DGH

Lima, 05 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0264-2022/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la



administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el (la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM aprobó diversas disposiciones para la implementación de la administración de los programas a cargo de los recursos del FISE;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma citada en el párrafo precedente, señalan que el Administrador consolida las liquidaciones mensuales de las empresas de distribución eléctrica que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales elabora el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprueba la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale. Asimismo, que las distribuidoras eléctricas remitirán al





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0201-2022-MINEM/DGH

Administrador del FISE la liquidación mensual de los Vales Digitales FISE canjeados en el formato y plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD indica que los Vales Digitales FISE canjeados se liquidan automáticamente al utilizar el terminal electrónico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0264-2022/MINEM-DGH-FISE, del 30 de junio de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución, FISE, previa verificación de las liquidaciones presentadas por las distribuidoras eléctricas, las cuales se encuentran conformes con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, ha elaborado el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de mayo de 2022;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de mayo de 2022, según el Cuadro N° 1:



Cuadro N° 1: Programa de Transferencias Mensual FISE - mayo 2022

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	-	160,535.00	160,535.00
02	LUZ DEL SUR	113,565.00	-	113,565.00
04	ELECTRO DUNAS	104,560.00	-	104,560.00
05	HIDRANDINA	2,104,445.00	-	2,104,445.00
06	ELECTRONORTE	2,096,995.00	-	2,096,995.00
07	ELECTRONOROESTE	1,179,974.00	-	1,179,974.00
08	ELECTROCENTRO	3,091,448.00	-	3,091,448.00
09	ELECTRO ORIENTE	2,805,115.00	-	2,805,115.00
10	ELECTRO UCAYALI	429,409.00	-	429,409.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	272,415.00	-	272,415.00
12	ELECTROSUR	141,395.00	-	141,395.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,031,156.00	-	3,031,156.00
14	ELECTRO PUNO	1,551,880.00	-	1,551,880.00
15	COELVISAC	6,180.00	-	6,180.00
16	EMSEMSA	19,580.00	-	19,580.00
17	SERSA	24,615.00	-	24,615.00
18	ELECTRO TOCACHE	126,620.00	-	126,620.00
19	EMSEUSAC	28,615.00	-	28,615.00
20	CHAVIMOCHIC	50,235.00	-	50,235.00
21	ADINELSA	264,750.00	-	264,750.00
22	EILHICHA	39,225.00	-	39,225.00
25	EPASA	3,895.00	-	3,895.00
26	ESEMPAT	5,100.00	-	5,100.00
TOTAL		17,491,172.00	160,535.00	17,651,707.00



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0264-2022/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Cuadro N° 1 de la presente resolución.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0201-2022-MINEM/DGH

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0264-2022/MINEM-DGH-FISE a la Gerencia General del Osinergmin para que actúe de acuerdo a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

Regístrese y comuníquese.



Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 0264-2022/MINEM-DGH-FISE

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

De : Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

Asunto : Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la
Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de
mayo de 2022.

Referencia : Expediente I-9406-2022

Fecha : San Borja, 30 de junio de 2022

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias Mensual FISE del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, correspondiente al mes de mayo de 2022.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE).
- 2.3 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD³, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas.
- 2.4 Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD⁴, que aprueba las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁵, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

¹ Publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicado el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

⁵ Publicado el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2021-EM⁶, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.7 Resolución Vice Ministerial N° 005-2021-MINEM-VMH⁷, que aprueba el Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2022-EM⁸, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, se establece que el MINEM revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.
- 3.2 Mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 se faculta al Administrador del FISE para aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.
- 3.3 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM.
- 3.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 138-2012-OS/CD⁹, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", cuyo objetivo es definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE, establecido mediante Ley N° 29852 y Reglamento, en el destino del FISE para la compensación social y acceso al GLP en los sectores vulnerables.
- 3.5 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 148-2013-OS/CD¹⁰ se aprobó la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale.

⁶ Publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ Publicado el 23 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁸ Publicado el 05 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

⁹ Publicada el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁰ Publicada el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, mediante la cual se establece que, excepcionalmente, para la aplicación de la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Administrador del FISE otorgará un Vale de Descuento GLP de S/ 32.00 Soles. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se amplió la compensación social que se aplica a la provincia de La Convención del departamento del Cusco a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-EM se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE de 20 a 25 soles.

4. ANÁLISIS

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento GLP Físicos

- 4.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE se elaboró dentro de los alcances del procedimiento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, en específico, los artículos 10 y 11, así como los formatos contenidos en el Anexo 2 de la citada norma.
- 4.2 El artículo 10 del referido procedimiento dispone que, de manera física, los Agentes Autorizados presentan su liquidación a las Empresas Distribuidoras Eléctricas (EDE) por la venta de balones de GLP, a fin de que estas efectúen el reconocimiento por los vales debidamente canjeados a favor de estos agentes.
- 4.3 Posteriormente, de acuerdo con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma previamente citada, se establece que el Administrador del FISE consolidará las liquidaciones mensuales de las EDE que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales, el Administrador elaborará el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas
- 4.4 Mediante el Formato FISE-07, "Liquidación de vales de descuento GLP entregados por el agente autorizado a la distribuidora eléctrica", los agentes autorizados que realizan el canje del Vale de Descuento GLP en la venta de balones de GLP presentan a las empresas de distribución eléctrica la liquidación de los Vales de Descuento GLP físicos recibidos.
- 4.5 Mediante el Formato FISE-09, "Relación de Vales FISE pagados por la distribuidora eléctrica a los agentes autorizados", la EDE remite el listado de Usuarios FISE que han utilizado los Vales de Descuento GLP.
- 4.6 Mediante el Formato FISE-10, "Liquidación mensual del FISE a cargo de la distribuidora eléctrica", la EDE consolida las transferencias semanales previstas en





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

una liquidación mensual que es reportado dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

- 4.7 En el Cuadro N° 1 se muestran las liquidaciones de los Vales de Descuento GLP físicos presentados por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. al Administrador del FISE, correspondientes al mes de mayo de 2022, que ascendieron a 6,722 Vales de Descuento GLP canjeados.

Cuadro N° 1
Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos - mayo de 2022

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Físicos	
Código	Nombre	N° de Vales	(S/)
01	Enel Distribución Perú	6,722	160,535.00
Total		6,722	160,535.00

Fuente: Formato FISE-10 presentado por Enel Distribución S.A.A.

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento GLP Digitales

- 4.8 Adicionalmente, a fin de automatizar el proceso de aprobación de la liquidación de las EDE, el Administrador del FISE aprobó las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, el cual se soporta en un sistema automatizado, operado por una Entidad Financiera para el canje electrónico del Vale de Descuento GLP y los procesos de liquidación respectivos. Es operado por el Agente Autorizado quien desde un terminal electrónico (celular) vinculado a la Entidad Financiera efectúa la transacción, siendo requisito para ello que el beneficiario presente el código del Vale Digital FISE y su DNI.
- 4.9 Para tal efecto, el Administrador del FISE periódicamente habilita fondos en la cuenta pagadora que el fiduciario mantiene en el Banco de la Nación y que es utilizada, exclusivamente, para el pago automático de los Vales de Descuento GLP digitales.
- 4.10 La información de los Vales de Descuento GLP es remitida a la entidad financiera (Banco de la Nación) por parte de la EDE, a través del sistema informático desarrollado para este fin, el cual verifica la no duplicidad de los Vales de Descuento GLP emitidos.
- 4.11 Asimismo, esta información es revisada por el sistema informático del Administrador del FISE, que verifica la consistencia de los datos, tales como el monto del Vale de Descuento GLP (S/ 20.00, S/ 25.00 y S/ 32.00, este último valor aplicable para la provincia de La Convención, Cusco y provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación), D.N.I. del Usuario FISE, ubigeo de la vivienda del Usuario FISE, así como el Registro de Hidrocarburos del agente autorizado.
- 4.12 Las EDE remiten mensualmente al Administrador del FISE el "Formato de entrega de reporte de vales canjeados en el mes", el cual es contrastado con el estado de cuenta mensual de los Vales de Descuento GLP digitales canjeados, enviado por el fiduciario COFIDE, a través del sistema FTP. El resumen de dicha validación se presenta en el Cuadro N° 2.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N° 2
Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales – mayo 2022

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10		Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	S/	N° Vales	S/	N° Vales	S/
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	-	-	-	-	-	-
02	LUZ DEL SUR	4,912	113,565.00	4,912	113,565.00	-	-
	De S/ 20.00	1,847	36,940.00	1,847	36,940.00	-	-
	De S/ 25.00	3,065	76,625.00	3,065	76,625.00	-	-
04	ELECTRO DUNAS	4,880	104,560.00	4,868	104,270.00	12	290.00
	De S/ 20.00	3,488	69,760.00	3,486	69,720.00	2	40.00
	De S/ 25.00	1,392	34,800.00	1,382	34,550.00	10	250.00
05	HIDRANDINA	95,327	2,104,445.00	94,369	2,084,480.00	958	19,965.00
	De S/ 20.00	55,746	1,114,920.00	54,949	1,098,980.00	797	15,940.00
	De S/ 25.00	39,581	989,525.00	39,420	985,500.00	161	4,025.00
06	ELECTRONORTE	95,503	2,096,995.00	94,980	2,086,270.00	523	10,725.00
	De S/ 20.00	58,116	1,162,320.00	57,646	1,152,920.00	470	9,400.00
	De S/ 25.00	37,387	934,675.00	37,334	933,350.00	53	1,325.00
07	ELECTRONOROESTE	49,320	1,179,974.00	49,111	1,174,540.00	209	5,434.00
	De S/ 20.00	20,968	419,360.00	20,881	417,620.00	87	1,740.00
	De S/ 25.00	20,950	523,750.00	20,920	523,000.00	30	750.00
	De S/ 32.00	7,402	236,864.00	7,310	233,920.00	92	2,944.00
08	ELECTROCENTRO	139,136	3,091,448.00	138,684	3,081,690.00	452	9,758.00
	De S/ 20.00	80,994	1,619,880.00	80,652	1,613,040.00	342	6,840.00
	De S/ 25.00	55,568	1,389,200.00	55,482	1,387,050.00	86	2,150.00
	De S/ 32.00	2,574	82,368.00	2,550	81,600.00	24	768.00
09	ELECTRO ORIENTE	129,028	2,805,115.00	128,791	2,799,805.00	237	5,310.00
	De S/ 20.00	84,117	1,682,340.00	83,994	1,679,880.00	123	2,460.00
	De S/ 25.00	44,911	1,122,775.00	44,797	1,119,925.00	114	2,850.00
10	ELECTRO UCAYALI	17,485	429,409.00	17,416	427,684.00	69	1,725.00
	De S/ 20.00	3,275	65,500.00	3,275	65,500.00	-	-
	De S/ 25.00	12,973	324,325.00	12,904	322,600.00	69	1,725.00
	De S/ 32.00	1,237	39,584.00	1,237	39,584.00	-	-
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	12,067	272,415.00	12,044	271,885.00	23	530.00
	De S/ 20.00	5,852	117,040.00	5,843	116,860.00	9	180.00
	De S/ 25.00	6,215	155,375.00	6,201	155,025.00	14	350.00
12	ELECTROSUR	6,553	141,395.00	6,552	141,375.00	1	20.00
	De S/ 20.00	4,486	89,720.00	4,485	89,700.00	1	20.00
	De S/ 25.00	2,067	51,675.00	2,067	51,675.00	-	-
13	ELECTRO SUR ESTE	125,762	3,031,156.00	125,580	3,026,411.00	182	4,745.00
	De S/ 20.00	49,862	997,240.00	49,838	996,760.00	24	480.00
	De S/ 25.00	56,412	1,410,300.00	56,299	1,407,475.00	113	2,825.00
	De S/ 32.00	19,488	623,616.00	19,443	622,176.00	45	1,440.00
14	ELECTRO PUNO	67,319	1,551,880.00	67,304	1,551,540.00	15	340.00
	De S/ 20.00	26,219	524,380.00	26,212	524,240.00	7	140.00
	De S/ 25.00	41,100	1,027,500.00	41,092	1,027,300.00	8	200.00
15	COELVISAC	251	6,180.00	251	6,180.00	-	-
	De S/ 20.00	19	380.00	19	380.00	-	-
	De S/ 25.00	232	5,800.00	232	5,800.00	-	-
16	EMSEMSA	855	19,580.00	803	18,515.00	52	1,065.00
	De S/ 20.00	359	7,180.00	312	6,240.00	47	940.00
	De S/ 25.00	496	12,400.00	491	12,275.00	5	125.00
17	SERSA	1,067	24,615.00	1,065	24,570.00	2	45.00
	De S/ 20.00	412	8,240.00	411	8,220.00	1	20.00
	De S/ 25.00	655	16,375.00	654	16,350.00	1	25.00
18	ELECTRO TOCACHE	5,563	126,620.00	5,500	125,110.00	63	1,510.00
	De S/ 20.00	2,491	49,820.00	2,478	49,560.00	13	260.00
	De S/ 25.00	3,072	76,800.00	3,022	75,550.00	50	1,250.00
19	EMSEUSAC	1,236	28,615.00	1,236	28,615.00	-	-
	De S/ 20.00	457	9,140.00	457	9,140.00	-	-
	De S/ 25.00	779	19,475.00	779	19,475.00	-	-
20	CHAVIMOCHIC	2,073	50,235.00	2,068	50,110.00	5	125.00
	De S/ 20.00	318	6,360.00	318	6,360.00	-	-
	De S/ 25.00	1,755	43,875.00	1,750	43,750.00	5	125.00
21	ADINELSA	12,103	264,750.00	12,039	263,445.00	64	1,305.00
	De S/ 20.00	7,565	151,300.00	7,506	150,120.00	59	1,180.00
	De S/ 25.00	4,538	113,450.00	4,533	113,325.00	5	125.00
22	EILHICHA	1,604	39,225.00	1,604	39,225.00	-	-
	De S/ 20.00	175	3,500.00	175	3,500.00	-	-
	De S/ 25.00	1,429	35,725.00	1,429	35,725.00	-	-
25	EPASA	168	3,895.00	168	3,895.00	-	-
	De S/ 20.00	61	1,220.00	61	1,220.00	-	-
	De S/ 25.00	107	2,675.00	107	2,675.00	-	-
26	ESEMPAT	204	5,100.00	204	5,100.00	-	-
	TOTAL	772,416	17,491,172.00	769,549	17,428,280.00	2,867	62,892.00



Fuente: FISE-MINEM



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.13 Cabe precisar que, la diferencia de 2,867 Vales de Descuento GLP entre la cantidad de Vales de Descuento GLP reportados por las EDE y la cantidad de Vales de Descuento GLP reportados por COFIDE, se debe a que la información que remite COFIDE, en función al estado de cuenta que les genera el Banco de la Nación, presenta un corte a las 21:00 horas del día 31 de mayo de 2022; mientras que, la información que remiten las EDE fue generada hasta el día 31 de mayo de 2022 a las 24:00 horas. Esta diferencia ha sido verificada en el reporte de detalle de Vales de Descuento GLP canjeados del Banco de la Nación del mes de mayo de 2022 y será reportada por COFIDE en el estado de cuenta del mes de junio de 2022.
- 4.14 Para la atención de los Vales de Descuento GLP digitales de mayo de 2022, el Administrador del FISE instruyó a COFIDE la habilitación de S/ 16,000,000.00 (Dieciséis millones y 00/100 soles) la cual fue transferida a la Cuenta Vale Digital Banco de la Nación el día 24 de mayo de 2022.
- 4.15 Se debe mencionar que, el saldo de la cuenta pagadora del Banco de la Nación al iniciar el mes de abril de 2022 fue de S/ 16,903,138.63 (Dieciséis millones novecientos tres mil ciento treinta y ocho y 63/100 soles). Luego de la atención de los Vales de Descuento GLP digitales durante el periodo de mayo de 2022, el saldo de la cuenta del Banco de la Nación, al 31 de mayo de 2022, fue de S/ 15,411,966.63 (Quince millones cuatrocientos once mil novecientos sesenta y seis y 63/100 soles). El detalle se observa en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3
Saldos y habilitación de fondos para la atención de Vales de Descuento GLP digitales - mayo 2022

Saldo inicial 01/05/2022	16,903,138.63
(+) Habilidadación (24/05/2022)	16,000,000.00
(-) Desembolso por liquidación de vales digitales	17,491,172.00
(-) Comisión por el estado de cuenta	-
Saldo final al 31/05/2022	15,411,966.63

Fuente: FISE-MINEM

5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de mayo de 2022 asciende al importe de S/ 17,651,707.00 (Diecisiete millones seiscientos cincuentaún mil setecientos siete y 00/100 soles), de los cuales S/ 17,491,172.00 (Diecisiete millones cuatrocientos noventaún mil ciento setenta y dos y 00/100 soles) corresponde a Vales de Descuento GLP digitales y S/ 160,535.00 (Ciento sesenta mil quinientos treinta y cinco y 00/100 soles) a Vales de Descuento GLP físicos, según el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 4 Programa de Transferencias - mayo 2022

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	-	160,535.00	160,535.00
02	LUZ DEL SUR	113,565.00	-	113,565.00
04	ELECTRO DUNAS	104,560.00	-	104,560.00
05	HIDRANDINA	2,104,445.00	-	2,104,445.00
06	ELECTRONORTE	2,096,995.00	-	2,096,995.00
07	ELECTRONOROESTE	1,179,974.00	-	1,179,974.00
08	ELECTROCENTRO	3,091,448.00	-	3,091,448.00
09	ELECTRO ORIENTE	2,805,115.00	-	2,805,115.00
10	ELECTRO UCAYALI	429,409.00	-	429,409.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	272,415.00	-	272,415.00
12	ELECTROSUR	141,395.00	-	141,395.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,031,156.00	-	3,031,156.00
14	ELECTRO PUNO	1,551,880.00	-	1,551,880.00
15	COELVISAC	6,180.00	-	6,180.00
16	EMSEMSA	19,580.00	-	19,580.00
17	SERSA	24,615.00	-	24,615.00
18	ELECTRO TOCACHE	126,620.00	-	126,620.00
19	EMSEUSAC	28,615.00	-	28,615.00
20	CHAVIMOCHIC	50,235.00	-	50,235.00
21	ADINELSA	264,750.00	-	264,750.00
22	EILHICHA	39,225.00	-	39,225.00
25	EPASA	3,895.00	-	3,895.00
26	ESEMPAT	5,100.00	-	5,100.00
TOTAL		17,491,172.00	160,535.00	17,651,707.00



Fuente: FISE-MINEM

5.2 El monto total de Vales de Descuento GLP detallado en el Cuadro N° 4 se encuentra comprendido y previsto en la Ley N° 29852 y su Reglamento, toda vez que, las referidas normas no prevén su incorporación en el Programa Anual de Promociones 2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, exclusivo para la cartera de proyectos relacionados con la masificación del uso de gas natural y la ampliación de la frontera energética.

5.3 De acuerdo con la operatividad de los Vales de Descuento GLP, corresponde efectuar la transferencia S/ 160,535.00 (Ciento sesenta mil quinientos treinta y cinco y 00/100 soles) por los Vales de Descuento GLP físicos a la empresa de distribución eléctrica Enel Distribución Perú S.A.A..

6. RECOMENDACIONES

6.1 Elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de mayo de 2022, a fin que se apruebe y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

JBA/WSB/JMF

